

BASES PLAN DE EMPLEO LOCAL 2010 DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN

AYUNTAMIENTO DE MORA

OBJETO DE LA CONTRATACION:

El objeto de las presentes bases es la contratación en régimen laboral, de trabajadores desempleados que han de ser contratados por este Ayuntamiento con cargo al Plan de Acción Local, regulado en la Orden de 2 de diciembre de 2009, DOCM nº 239 de 9 de diciembre, para la realización del siguiente proyecto:

DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN

Estos proyectos están cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 80%, a través del Programa Operativo Regional de Castilla la Mancha 2007-2013.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

PUESTOS A CUBRIR: CUATRO.

Duración de los contratos: 3 MESES

Modalidad contractual: CONTRATO POR OBRA O SERVICIO

Jornada: A TIEMPO COMPLETO

Sueldo: 765 €

Fecha probable de la contratación: 01-08-2010

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud en este Ayuntamiento **hasta el día 20 de julio de 2010.**

No obstante, y sin necesidad de presentar la solicitud a la que se hace referencia en el párrafo anterior, participarán en el proceso de selección todos aquellos demandantes que hayan sido remitidos por la Oficina de Empleo, tras la presentación por esta entidad local de la oferta genérica de empleo, a la que se hace referencia en la Base 20ª de la Orden de 2 de diciembre de 2009, DOCM nº 239 de 9 de diciembre.

Exclusión:

Jóvenes menores de 25 años sin cargas familiares y que no presenten una situación social que aconseje según los criterios de los servicios sociales su participación en el plan de empleo, y mayores de 65 años.

No podrá participar más de una persona por unidad familiar en un mismo proyecto, salvo que no hubiere otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se informara favorablemente en este sentido por parte de los Servicios Sociales Municipales, debiendo dejar constancia de este extremo en el acta de selección por parte de la Comisión.

Prelación:

Personas que cuenten con un informe social que aconseje su participación en plan de empleo.

Personas que sufran violencia de género y así lo informen los servicios sociales.

Personas con discapacidad psíquica, que avalen su condición con certificado emitido por organismo competente y personas con discapacidad física y sensorial con grado superior al 45% y que no perciban prestación contributiva por su discapacidad.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Se designará por la Entidad Local beneficiaria de la subvención, conforme al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de personal laboral.

BAREMO DE SELECCIÓN

1. Titulaciones:

Diplomatura en cualquier rama de Informática, formación profesional en asuntos relacionados con el manejo de ordenadores y/o sistemas informáticos. 3 puntos.

En defecto de los anteriores se valorarán las titulaciones de formación profesional relacionadas con el tratamiento de la información, incluyéndose dentro de estas las ramas administrativas. 2 puntos.

2. Situación de desempleo:

- 2 puntos por nueve meses
- 4 puntos por dieciocho meses (desempleados a partir de agosto de 2008)

3. Discapacidad física o psíquica:

- por debajo del 33%: 0 puntos
- por encima del 33%: 1 punto

4. Desempleados con cargas familiares (a sumar a las anteriores):

- Por cada hijo menor de 16 años: 1 puntos
- Por cada hijo de 16 a 25 años sin trabajo, ni prestación: 0,25 puntos
- Matrimonio desempleado: 5 puntos
- Matrimonio divorciado/separado: 1 punto

5-. Entrevista personal.

Condiciones de acceso:

Tendrán preferencia los trabajadores que no hayan participado en el Plan Integrado de Empleo durante los años 2008 y 2009, salvo que no existan otros trabajadores que cumplan los requisitos o por causas justificadas valoradas por la Comisión.

En caso de empate tendrá prioridad la mujer sobre el varón y, de persistir el empate, la persona de más edad.

Las unidades familiares cuyos miembros participen más de uno en el proceso de selección se tendrá en cuenta al objeto de no seleccionar a más de uno por plan y año.

No podrá ser seleccionada ninguna persona que no tenga la titulación exigida para el presente proyecto.

No podrán seleccionarse una persona para más de una obra por año en el marco de la Acción Local de Empleo, a no ser que su situación social así lo requiera o que su cualificación no sea cubierta por ninguna persona en el proceso de selección, o por decisión en base a su cualificación por decisión de la comisión de selección.

La Comisión Local de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final.

Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para las posibles sustituciones.

En Mora, 9 de julio de 2009

EL ALCALDE-PRESIDENTE